



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00606-00
DEMANDANTE:	CARMELINA SERNA PARRA
INTERVINIENTES AD EXCLUDEMDUM	SUSANA SEGURA MENA YULIS DEL CARMEN CASTILLO ROBLEDO ANA VIRGINIA RIOS LOPEZ MARIA ELENA CUESTA PAZ
VINCULADOS	GUSTAVO ADOLFO CORDOBA CASTILLO, COSVELT JOSE CORDIBA CASTILLO, CINDY VANESSA CORDOBA CUESTA, YEILEN FRANCESCA en calidad de litisconsortes necesario por activa DEYIMER CORDOBA CASTILLO litisconsorte necesario por PASIVA
DEMANDADO:	COLFONDOS
ASUNTO:	AUTO RESUELVE IMPULSOS, RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE

Se tiene que en el proceso se han remitido las siguientes solicitudes:

El día **07 de julio de 2021** la abogada LUCINA A CORREDOR apoderada de CARMELINA SERNA PARRA aporta datos para efectos de notificación de las vinculadas indicando que:

Que la señora ANA VIRGINIA RIOS LOPEZ falleció y aporta teléfono 313793 22 11 para efectos de verificación y que la señora MARIA ELENA CUESTA PAZ reside en la CALLE 24 TRANSVERSAL 19-55 Barrio jardín Zona Minera, Quibdó Choco y teléfono 310 541 66 53

Y que reitera la entrega de dicha información por medio de memorial allegado el 04 de febrero de 2022.

El 09 de marzo de 2021 el abogado DAVINSON MOSQUERA GONZALES TP 92.802 del C.S.J remite sustitución en favor del abogado **GABRIEL ENAN MORENO** con TP **1983789**.

Al respecto el despacho realiza la siguiente reconstrucción:

Que por autos del día 23 de junio de 2019 se vinculó al trámite del presente proceso a las señoras ANA VIRGINIA RIOS LOPEZ y MARIA ELENA CUESTA PAZ, y se requiere a la señora CARMELINA SERNA PARRA para que gestionará la notificación de los sujetos integrados

Que de forma posterior y mediante auto del 31 de octubre de 2019 se hizo nuevo requerimiento a la señora CARMELINA SERNA PARRA a efectos de que adelantara las citaciones

Que luego de solicitud de impulso el 24 de enero de 2021 la abogada LUCINA A CORREDOR apoderada de CARMELINA SERNA PARRA solicita impulso toda vez que la última actuación se dio el 21 de octubre de 2019, y en auto del 15 de marzo de 2021 se le quiere para efectos de dar cumplimiento a los requerimientos hechos con precedencia.

Por lo anterior el Despacho solo tuvo información de la integradas en el mes de julio de 2021.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en el proceso y representar los intereses de YULIS DEL CARMEN CASTILLO ROBLEDO, GUSTAVO ADOLFO CORDOBA CASTILLO, COSVELT JOSE CORDOBA CASTILLO y YEILEN FRANCHESCA CORDOBA CASTILLO al abogado GABRIEL ENAN MORENO con TP 198.789 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Se dejan citas físicas a disposición de la apoderada de la parte demandante CARMELINA SERNA PARRA para que proceda con el trámite de notificación a la señora MARIA ELENA CUESTA PAZ reside en la CALLE 24 TRANSVERSAL 19-55 Barrio jardín Zona Minera, Quibdó Choco y teléfono 310 541 66 53

TERCERO: REQUEIR a la parte demandante CARMELINA SERNA PARRA para que proceda con la notificación el trámite de notificación establecido en el artículo 41 del CPTSS a la a la señora MARIA ELENA CUESTA PAZ y aporte registro civil de defunción de la señora ANA VIRGINIA RIOS LOPEZ

CUARTO: Se **REQUIERE** al abogado **GABRIEL ENAN MORENO** para efectos de que suministre certificados de estudio de sus prohijados

QUINTO: requerir a las partes y apoderados para que actualicen la información de contacto, teléfonos, correos electrónicos y direcciones a la luz del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c4079f6e2d24bffcfd43aec4f45e5332482bf613e8864a148becb9469d297d**

Documento generado en 01/03/2022 09:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>